

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### Gobierno Civil

#### CIRCULARES

Con esta fecha autorizo a D. Manuel Tarano Obeso, vecino de Cangas de Onís, para que pueda dedicarse a la exterminación de los animales dañinos por medio de la extricnina, dentro del concejo y en los de los alrededores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 22 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil*

*César Guillén Lafuerza*

—:—

#### ORDEN PUBLICO

Con esta fecha queda autorizada la caza mayor en esta provincia, excepto en los concejos de Amieva, Ponga, Caso, Piloña, Onís, Cangas de Onís, y Nava, en los que está prohibida la caza por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha de 12 de julio de 1943 (B. O. número 198) en reiteración de la Orden de 28 de julio de 1941, por la que se regulaba el ejercicio de caza, y la caza del corzo que no podía ejercitarse en todo el territorio de la provincia.

Deberán tener presentes los cazadores lo dispuesto en la Ley de Caza y Reglamentos para su aplicación y de Armas y Explosivos en cuanto al ejercicio de ella, y tenencia de armas y municiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil,*

*César Guillén Lafuerza*

—:—

### Restricciones en el consumo de energía eléctrica

Con esta fecha y debido a las lluvias de estos días quedan suspendidas totalmente todas las restricciones sobre consumo de energía eléctrica dictadas con anterioridad sin perjuicio

de que si las circunstancias lo aconsejan puedan, previo aviso, quedar nuevamente en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil*

*César Guillén Lafuerza*

## Distrito Minero de Oviedo

—:—

Don José Arango y Arango, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de tungsteno, que se conocerá con el nombre de «María de las Nieves», sita en Prelo, paraje llamado Vallín y Humeirales, concejo de Boal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa vivienda de D. Aquilino Fernandez, desde donde se medirán 400 metros en dirección SE colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª a NE. 400 metros; de 2.ª a 3.ª al SE. 250 metros; de 3.ª a 4.ª al SO. 800 metros; de 4.ª a 5.ª al NO. 250 metros; de 5.ª a punto de partida en dirección NE. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Lo rumbos se refieren al meridiano magnético.

Se publica nuevamente este edicto por haber sufrido error el de fecha 9 de julio (B. O. de 20 de julio 1943).

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Fué admitido este registro con el número 25.479.

Oviedo, 16 de septiembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, J. Arango. Rubricado.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Confecionado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, septiembre 18 de 1943.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

#### DE SALAS

##### Anuncio

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario de este Municipio del año actual, importante la cantidad de 8.222,46 pesetas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles que empezarán a contarse al siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas, a 18 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José A. Carbajal.

#### DE RIBADESELLA

##### Edicto

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1944, juntamente con

las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ribadesella, a 18 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Saturnino Barro.

—:—

#### DE GIJON

##### (CONTINUACION)

Sesión del Pleno del día 2 de abril de 1943

A don Ricardo Vigil García para acometer a la alcantarilla general casa núm. 5 de la calle de la Merced.

Se acuerda dejar ocho días sobre la Mesa una instancia de don Florentino Iglesias Carrocera para aumentar un piso a la casa núm. 37 de la calle del Carmen.

Se acuerda dejar ocho días sobre la Mesa una instancia de don Manuel Alonso Fonseca, solicitando condonación de derechos por la reconstrucción de un edificio en la Gran Vía.

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto en instancia de doña Isabel Menéndez Suárez solicitando rebaja de la cantidad que se le asigna por la pavimentación y saneamiento de la calle del Carmen.

Se acuerda conceder un anticipo al obrero de Arrastres y Limpiezas don José Fidalgo Blanco.

Fué aprobado el presupuesto para la instalación del servicio de alcantarillado en la Travesía de Espronceda.

Fué aprobado lo informado por el Iltmo. Sr. Magistrado en los expedientes de depuración de los empleados y obreros que constan a los folios.

Se dió por enterada la Permanente

de telegramas del Capitán General de la Región, General Camilo Alonso.

Fué aprobada una minuta de honorarios del Médico D. Honorio García Alvarez, por reconocimiento del personal de la Guardia municipal.

So dió por enterada la Permanente de una carta de D. Luis Armada de los Ríos, agradeciendo felicitación que se le envió con motivo de su ascenso al grado de General.

Se acuerda hacer un donativo de 135,00 pesetas a los P. P. Capuchinos para la Catequesis de su Iglesia.

Igualmente se acuerda hacer un donativo de 50,00 pesetas al Asilo de los Ancianos Desamparados.

Se acuerda rebajar a 100,00 pesetas un recibo por el servicio de bomberos extendido a nombre de D. Marcelino Díaz.

Se dió por enterada la Permanente de una circular del Director General de Amón. Local respecto a las normas para las peticiones de cemento para obras municipales.

Se acuerda contribuir con mil pesetas al homenaje a D. José María Fernandez Ladreda.

Se acuerda interegrar una Comisión para resolver en el asunto del alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil del Puesto del Llano.

Fué aprobado el presupuesto de las obras de reparación de la Escuela de niños de Somió por importe de 2.000 pesetas.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura en instancia de D.<sup>a</sup> Asunción Rivero, solicitando se le continúe abonando la gratificación como encargada de Sala-Asilo.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones pertinentes con el Banco de Crédito Local para prefijar las condiciones para un empréstito.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda un ruego del Sr. Gonzalez Coto, solicitando un crédito no menor de 7.500 pesetas para la adquisición de material escolar.

(Continuará)

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez municipal en funciones de instrucción de la villa de Belmonte y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 25 del año 1942, por suicidio de don José María Patallo Fernandez, de 65 años de edad, natural y vecino de Noceda, parroquia de Las Villas, del concejo de Grado, hecho que tuvo lugar en Noceda, el día tres de abril del pasado año, a consecuencia de asfixia por ahorcamiento, y por la presente se cita a don Nicasio Patallo, hijo del fallecido, para que en el término de diez días a partir de su publicación y citación, comparezca ante este Juzgado, para ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar su debido cumplimiento y por hallarse éste residente en el extranjero ignorándose su paradero se acuerda su publicación en los BOLETINES OFICIALES.

Belmonte, 16 de septiembre de 1943.—El Juez de instrucción accidental, Eustaquio Vigil Lastra.—El Secretario, Manuel Santillana.

#### DE AVILES

Don Francisco García Robés y Alvarez, Secretario Habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En Avilés, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Enrique del Valle Fuente, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo, siendo partes, de la una, como de mandante, don Belarmino Ablanedo García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la Ventaniella, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, al que representa el Procurador don Eladio Paredes Granda y defiende el Letrado don Angel Gonzalez Lopez, y de la otra, como demandados la herencia yacente de don Félix Suarez Inclán y Gonzalez Villar, representada por su viuda doña María Ruiz Castellanos y sus hijos doña Mercedes, doña Angeles, doña Isabel, don Félix, don Antonio, doña Concepción, doña Lucía, doña María Josefa, doña Julia y doña Teresa Suárez Inclán y Ruiz Castellanos, cuyo domicilio se desconoce, así como sus circunstancias personales, declarados en rebeldía

#### Fallamos:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución propuesta por don Belarmino Ablanedo García, contra la herencia yacente de don Félix Suárez Inclán y González Villar, representada por su viuda doña María Ruiz Castellanos y sus hijos doña Mercedes, doña Angeles, doña Isabel, don Félix, don Antonio, doña Concepción, doña Lucía, doña María Josefa, doña Julia y doña Teresa Suárez Inclán y Ruiz Castellanos por la cantidad principal de veinte mil pesetas, y por la de nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos, importe de los intereses vencidos, por los intereses que en lo sucesivo venzan y por las costas causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al don Belarmino Ablanedo García.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado por la rebeldía de los demandados, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no solicitarse dentro de tercero día que se notifique a aquellos personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique del Valle.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva

de notificación a los demandados por su esta lo de rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés, a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco G. Robés, Oficial.

#### DE AVILES

#### Cédula de notificación

En virtud de escrito de doña Constanza Rodríguez Rodríguez y don Manuel Menendez Rodríguez, vecinos de Ricao, parroquia de Mollada, concejo de Corvera de Asturias, presentando para su aprobación operaciones divisorias de herencia correspondientes a la finada hermana de aquélla, doña Josefa Rodríguez Rodríguez, natural y vecina que fué de dicho Ricao, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez sustituto señor del Valle. —Avilés, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —Por presentado el anterior escrito, con las operaciones particionales de herencia y documentos que se acompañan; pónganse aquéllas de manifiesto por término de ocho días y hágase saber al ausente en ignorado paradero y hermano de la causante, don José Manuel Rodríguez y Rodríguez, a medio de las oportunas cédulas que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, y también, en representación del mismo, al señor Delegado del Ministerio Fiscal cerca de este Juzgado.

Lo acordó y firma el señor don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia sustituto de este partido; doy fé.—Enrique del Valle. —Ante mí, Francisco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de notificación al referido heredero don José Manuel Rodríguez Rodríguez, según está ordenado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —El Secretario, Francisco G. Robés.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Gil Quirós, contra la Cooperativa «Santo Toribio», se acordó dejar sin efecto la subasta señalada para el día veintiocho de los corrientes, de los bienes embargados en dichos autos.

Pola de Laviana, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez,

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto de es-

ta fecha dictado en juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de la «Sociedad Alvarez y Figar», contra la Cooperativa de Santo Toribio, se acordó dejar sin efecto la subasta señalada para el día veintiocho de los corrientes, de los bienes embargados en dichos autos.

Pola de Laviana, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez,

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

BERMUDEZ CASTRILLON, Isabel, de 26 años de edad, estado soltera, de profesión sus labores, hija de Tomás y de Antonia, natural de San Miguel de Reinante, Lugo, domiciliada últimamente en Oviedo, Foncalada, 4, procesada en sumario número 58, de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander, en Santa Lucía, 36, 1.º, o Cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento criminal apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

IGLESIAS FORMOSO, Tomás, de treinta años de edad, soltero, hijo de Manuel y Mercedes, natural de El Ferrol del Caudillo y vecino últimamente de Santa Cruz de Mieres; bajo, moreno, cerrado de barba, brazo izquierdo amputado por el codo, mal trajeado y que se dedica a la venta de periódicos; procesado en la causa núm. 35 de 1943, por estafa; comparecerá en los estrados del Juzgado de Instrucción de Mieres, ante el Sr. Juez, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión y ser indagado.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.